

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 738-17: SE INCORPORA “DÍA NACIONAL LUCHA CONTRA EL CANCER BUCAL”. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Diego Benítez y Cristina Paineñil bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

III.- ANTECEDENTES

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: “*Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.*”

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Hago notar que el Día Nacional de Lucha Contra el Cáncer Bucal, fue establecido por el Decreto Poder Ejecutivo Nacional 955/2016.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, sugiero la incorporación al expediente del PDF informativo de la odontóloga Diana Gustin, Jefa de la División de Odontología del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo.

IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Tal como lo establece el Reglamento Interno en su art. 88°) *“Se llama "FUNDAMENTOS" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los "ANTECEDENTES"”*.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

V.- ARTICULADO

ARTÍCULO 1°) Se observa que el Capítulo XXXIII del Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 le corresponde al Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez, incorporado por Ordenanza 2880-CM-17, y el Capítulo XXXIV a la Declaración del Día Fundacional de Colonia Suiza, incorporado por Ordenanza 2917-CM-17.

Por tanto, se sugiere la siguiente redacción:

“Art. 1°) Se incorpora el Capítulo XXXV al Anexo I de la ordenanza 2033-CM-10, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“CAPÍTULO XXXV
DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER BUCAL*

Art. 114°) Se instituye el día 5 de diciembre de cada año, como el “Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Bucal.”

ARTÍCULO 2°) Donde dice: “o” debe decir “y”, según formato modelo aprobado como anexo III de la Ordenanza 2033-CM-10.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que tratarán el proyecto que el artículo 30º) del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*.

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 223-ALCM-18
JR/mm

A/C Asesoría Letrada
Concejo Municipal
Resolución N.º 19-PCM-18